



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 088-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, posteriormente, ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declaratoria que a su vez ha sido prorrogada y/o ampliada por otras normas del mismo rango, siendo la última la emisión del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que prorroga y/o amplía el plazo del Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo del 2020.

Que, en dicho contexto el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras que la integran han realizado acciones de gasto presupuestario por diferentes fuentes de financiamiento a fin de enfrentar y mitigar la propagación del COVID-19, pudiendo impulsar y ejecutar inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) en materia de salud; realizado contrataciones para la adquisición de equipos biomédicos e insumos en materia hospitalaria; realizado contrataciones para la adquisición insumos de bioseguridad y equipos de protección especial en favor del personal de salud, del personal que presta servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria y de la población en general; como también desarrollado acciones de apoyo social y humanitario en la contratación de servicios para el traslado, hospedaje y alimentación en favor de los conciudadanos de la región del Cusco -en estado de vulnerabilidad- que estuvieron varados en otras regiones de la patria y que fueron trasladados a nuestra región, del mismo modo en favor de conciudadanos de las provincias del interior de la región del Cusco que estuvieron



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



varados en la ciudad del Cusco que fueron atendidos y trasladados a sus lugares de origen; etc., a tal efecto dichas acciones han requerido del uso y gasto de recursos económicos públicos, como se ha indicado, por diferentes fuentes de financiamiento, los cuales se hace necesario que sean fiscalizados como corresponde en cumplimiento de las políticas de transparencia y uso correcto del bien público. De igual forma el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, Direcciones Regionales y varias de las Unidades Ejecutoras que la integran a través de gestiones, convenios, proyectos y otros de la voluntad propia de particulares, ha recibido diferentes donaciones y apoyos de orden material, referidas a salud, educación, productos alimentarios, etc., por parte de Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones NO Gubernamentales, Empresas Internacionales, Nacionales y Regionales, así como de personas jurídicas y particulares, las cuales –también– deben de ser fiscalizadas y transparentadas como corresponde, toda vez que deben de cumplir con su fin y naturaleza.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 6° establece lo siguiente "La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones (...)"; en la misma línea el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional."; a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; complementariamente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. b. Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, siguiendo la línea del considerando anterior y lo dispuesto por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco se hace necesario precisar aún más el mandato de los siguientes Artículos: "Artículo 122º.- Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros y Consejeras Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las Comisiones pueden ser: a. Ordinarias, b. Investigadoras y c. Especiales"; "Artículo 127º.- (...) Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su constitución. (...)"; "Artículo 128º Las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros Regionales y el Consejo Regional, pueden solicitar por escrito, directamente o a través del Gobernador Regional, las informaciones y/o documentación que requieran de los funcionarios de la Región, los mismos que deberán cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo que le fije el solicitante, que no debe ser menor de dos días, ni exceder de cinco días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. Para el cumplimiento de sus funciones, también podrán solicitar información a otros organismos del Sector Público, concesionarios o contratistas, así como citar o solicitar información a cualquier ciudadano, documentos, informes u opiniones sobre los asuntos de competencia de la Comisión y otros análogos."; "Artículo 129º.- Las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros y Consejeras Regionales y el Consejo Regional, pueden requerir por escrito, la presencia de cualquier funcionarios de la Región a fin de que informen individualmente o con su equipo de trabajo, si fuera necesario, sobre los temas que previamente se les haya indicado, debiendo el funcionario priorizar dentro de sus actividades el informe requerido. (...)"; "Artículo 160º.- Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina Circunstancialmente como consecuencias de denuncias. Quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes. Funcionarios o empleados del Gobierno Regional: su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes y estafan conformadas como mínimo por tres (03), y como máximo por cinco (05) Consejeros Regionales hábiles, designados por el Consejo Regional. La designación será mediante Acuerdo Regional."; finalmente el Artículo 161º y siguientes detalla con exactitud las facultades, dinámica y formalidades inherentes a la conformación y trabajo de las Comisiones Investigadoras.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2020-CR/GR CUSCO de fecha 31 de marzo del 2020, se acordó entre otros aspectos autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la disposición de recursos necesarios para ejecutar acciones de apoyo social y apoyo humanitario, dentro de la política de contención de propagación del virus COVID-19, y conformar una Comisión Especial que fiscalizará las acciones de apoyo social y ayuda humanitaria que implemente el ejecutivo del Gobierno Regional una vez informado el gasto realizado, por lo que urge la necesidad de implementar dicho Acuerdo y conformar tal comisión de fiscalización.

Que, en la convocatoria y desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, se ha visto por conveniente y necesaria la conformación de una Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Cusco, a las diversas acciones y uso de recursos utilizados por el Gobierno Regional de Cusco y las dependencias que la integran, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, conformación que ha sido propuesta y aceptada por los mismos Consejeros Regionales, determinándose que su correcta denominación sea "Comisión Investigadora" y fijándose a su vez el plazo para el desarrollo de las acciones hasta la entrega del informe final que corresponda.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN INVESTIGADORA del Consejo Regional de Cusco, a las diversas acciones y uso de recursos utilizados a la fecha por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco y las dependencias que la integran, realizadas en el marco del Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2020-CR/GR CUSCO, así como realizadas en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

La Comisión Investigadora estará conformada de la siguiente manera:

Presidenta	: Econ. Rocío del Carmen Palomino Ricalde.
Vicepresidente	: Mgtr. Gerardo Arenas Monge
Secretario	: Prof. Braulio Elías Yabar Llanos
Integrantes	: Mgtr. Ing. Néstor Velazco Castilla. Mgtr. Cristian Javier López Zereceda.

La Comisión Investigadora tendrá un plazo de 90 días hábiles a fin de emitir su informe final, la misma que se computará desde la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXORTAR y EXIGIR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras que la integran, brinden oportunamente y bajo responsabilidad toda la información que les sea solicitada, así como brinden todas las facilidades del caso para el cabal cumplimiento de las acciones que ha de realizar la Comisión Investigadora.

ARTÍCULO TERCERO.- EXORTAR a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones NO Gubernamentales, Empresas Internacionales, Nacionales y Regionales, así como a personas jurídicas y particulares, puedan brindar oportunamente la información que les sea solicitada, así como brindar todas las facilidades del caso para el cabal cumplimiento de las acciones que ha de realizar la citada Comisión Investigadora.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los cinco días del mes de mayo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgtr. Wladimir Pusler Quispe Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL